INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA079-22

Novena Sesión Extraordinaria
15 de agosto de 2022

Acuerdo de la Junta Administrativa, por el que se aprueba el monto por una nueva necesidad para el pago del rango A y B, de aquellas personas que cumplan con los criterios previstos en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014, aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

IV. El 14 de agosto de 2015, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó mediante Acuerdo JA076-15, los Lineamientos para el uso del lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Lineamientos para el uso de lenguaje incluyente).

V. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016, y que fue reformado el 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020 (Estatuto), el cual entró en vigor al día siguiente de su aprobación, y se publicó en el DOF el 23 de julio del mismo año, al cual se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.

VI. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación) todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.

VII. El 25 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del entonces Distrito Federal y del otrora Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), entre otras, que:

El Instituto Electoral convocaría en la primera semana de abril de cada año, a la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, cuya Jornada Consultiva se realizaría el primer domingo de septiembre del mismo año en forma concurrente cada tres años, con la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de Pueblos.

VIII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

IX. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

XII. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

XIII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General mediante Acuerdos IECM-ACU-CG-022/19 e IECM-ACU-CG-023/19, aprobó modificar respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XIV. El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana.

XV. El 28 de junio de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2019, el Consejo General, aprobó el Manual para el uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje en el Instituto Electoral.

XVI. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).

XVII. El 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM-JA009-20, la Junta actualizó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2020.

XVIII. El 31 de enero de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.

XIX. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19, que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.

XX. El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.

XXI. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

XXII. El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, que se suspendió la tramitación de éstos hasta el 15 de junio del 2020, inclusive, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

XXIII. En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

XXIV. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19), expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).

XXV. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo, dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.

XXVI. El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal.

XXVII. El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial, los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México, para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

XXVIII. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

XXIX. El 20 de mayo de 2020, fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México, el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

XXX. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *"SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"*; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

XXXI. Los días 5, 12 y 19 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Avisos Primero, Segundo y Tercero, respectivamente, por los que se dio a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México.

En éstos, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio del 2020, el color del semáforo epidemiológico permanecería en **rojo** y, durante el periodo del 15 al 28 de junio permanecería en **rojo**, con una incorporación gradual y ordenada hacia el color **naranja**.

XXXII. El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual, se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publique en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encuentre en **amarillo**, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo, referido en el antecedente XXX.

XXXIII. El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.

XXXIV. Los días 26 de junio, 3, 10, 13, 17, 24 y 31 de julio, 7 y 14 de agosto de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial, los Avisos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Décimo, Décimo Primero, Décimo Tercero, Décimo Quinto y Décimo Sexto, respectivamente, por los que se dio a conocer que el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, durante el periodo del 29 de junio al 23 de agosto será **naranja**, con excepción de algunas colonias que estarán en color **rojo**.

XXXV. El 30 de junio de 2020, 12 de febrero de 2021 y 31 de agosto de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021, el Consejo General aprobó y modificó, respectivamente, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.

XXXVI. El 23 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); al cual se adicionan las modificaciones en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y lo aprobado mediante Acuerdo del Consejo General INE/CG23/2022.

XXXVII. El 3 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 44, a través de la cual se dio a conocer que se levantaba la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto del procedimiento para el registro de partidos políticos locales.

XXXVIII. El 17 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 54, en la cual se indica la reanudación sobre la tramitación de las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de convenio.

XXXIX. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE52/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos).

XL. El 30 de julio de 2021, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA088-21, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, a través del Acuerdo IECM-JA089-20, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

XLI. El 29 de octubre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-344/2021, aprobó los proyectos del Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

XLII. El 30 de noviembre de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-346/2021, aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XLIII. El 27 de diciembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de $1,201,084,647.00 (Un mil doscientos un millones, ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N).

XLIV. El 14 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA006-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022.

XLV. El 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022.

XLVI. El 31 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM-JA009-22, la Junta aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General.

XLVII. En la misma fecha, mediante Acuerdos IECM-JA012-22 e IECM-JA013-22, la Junta aprobó respectivamente, el proyecto de modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral y las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral.

XLVIII. El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto que modifica el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

XLIX. El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

L. El 14 de junio de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó las acciones generales para llevar a

cabo el Proceso de Transición, en cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2022; y por el que se crea el Comité Técnico Especial Temporal para los trabajos de la estructura orgánica del Instituto.

LI. En la misma fecha, el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con base en el Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2022, aprobado por el Consejo General, emitió la Circular número 59, a través de la cual, se dio a conocer a todo el personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, que se dejan a salvo los derechos laborales de todas las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral Local, en tanto, el Consejo General aprueba la nueva estructura orgánica funcional.

LII. El 8 de agosto de 2022, mediante oficio IECM/UTCFD/0426/2022, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCFyD), presentó solicitud de nuevas necesidades ante la Secretaría Administrativa para atender las implicaciones derivadas de la eventual aprobación de los Programas de Titularidad y de Promoción en rango del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Considerandos

1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

2. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 primer párrafo del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

3. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

4. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.

5. Que conforme al artículo 88 del Código fracción I, IV, VI, XII y XIII, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, se encuentran la de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido en términos que acuerde el Consejo General, atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados; así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y

bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.

6. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto del SPEN.

7. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

8. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.

9. Que los artículos 99 y 100, de la Ley de Austeridad, señalan que todo servidor público recibe una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual estará sujeta bajo los principios rectores de Anualidad, Reconocimiento del Desempeño, Racionalidad, Fiscalización, Igualdad, Transparencia y Rendición de Cuentas.

10. Que los artículos 102 fracciones I, II, 110 y 113, de la Ley de Austeridad, establecen que ningún servidor público podrá recibir remuneración o retribución

por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, los Órganos de Gobierno y Autónomos ajustarán sus criterios de economía y gasto eficiente con el fin de que el sueldo de los servidores y funcionarios no sea mayor al salario de la o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

11. Que en el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, en su artículo Tercero y Cuarto Transitorio, determina que la remuneración de las y los Titulares de Organismos Autónomos, cuyo desempeño del cargo esté sujeto a un plazo determinado previsto expresamente en la normatividad aplicable, y que a la fecha de la entrada en vigor del Decreto ya se encuentren en funciones, no podrán ser disminuidas, pudiendo concluir su encargo con las remuneraciones que actualmente perciben, surtiendo efectos la ley hasta que una diversa persona sea nombrada en el cargo de que se trate; asimismo "aquellos servidores públicos que, a la entrada en vigor de la presente Ley, perciban remuneración o retribución de las enunciadas en la fracción LXIX del artículo 2 de esta Ley, que sea igual o mayor a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, seguirán percibiendo las mismas remuneraciones o retribuciones hasta que termine su mandato o encargo".

    La fracción antes citada de la misma norma, describe literalmente como "Remuneración o retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, honorarios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño cuantificada como parte de la misma o determinada por la ley, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales".

12. Que el artículo 15 del Reglamento de Relaciones Laborales señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes:

    I. Tabulador del Personal del Servicio Profesional;
    II. Tabulador del Personal de la Rama administrativa; y
    III. Tabulador del Personal Eventual.

13. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 fracción VII inciso b) del Código y 15 del Reglamento de Relaciones Laborales, la Secretaría Administrativa, remitió a la Presidencia de la Junta mediante oficio IECM/SA/0255/2022, la propuesta de ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

14. Que el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2022, que se ponen a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado, fueron ajustados en función del ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2022, realizado por el Consejo General con fecha 15 de enero de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-015/2022.

15. Que el artículo Segundo transitorio de los Lineamientos establece lo siguiente:

    Segundo. De conformidad con la reforma del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama

Administrativa, aprobada mediante Acuerdo INE/CG162/2020, las y los servidores públicos miembros del Servicio del sistema del OPLE que hayan obtenido la titularidad y/o promociones en rango se incorporarán al modelo regulado por los presentes Lineamientos conforme a lo siguiente:

I. Las y los miembros del Servicio con carácter de provisionales al 31 de diciembre de 2020, pasarán a ser miembros asociados en el nivel del cargo y puesto en el que se encuentren, con efectos al 1° de enero de 2021. Para la obtención de la titularidad les serán aplicadas las normas contenidas en el Estatuto vigente y se les reconocerán los avances logrados en el Programa de Formación y en el mecanismo de capacitación, así como los resultados de la evaluación del desempeño, en los términos que lo determine cada mecanismo.

II. Quienes sean miembros titulares de rango inicial al 31 de diciembre de 2020, pasarán a ser miembros titulares con rango "A" en el nivel del cargo o puesto en el que se encuentren, con efectos al 1° de enero de 2021. En consecuencia, comenzarán a recibir la remuneración establecida en el artículo 416 del Estatuto, correspondiente al rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe en ese momento, cuyo monto en 2021 dependerá de la disponibilidad presupuestal del OPLE. Para 2022 cada OPLE deberá realizar las previsiones presupuestales para ajustar el monto al nivel que determine.

III. Quienes sean miembros titulares con rango "C" al 31 de diciembre de 2020, pasarán a ser miembros titulares con rango "B" en el nivel del cargo o puesto en el que se encuentren, con efectos

al 1° de enero de 2021. El estímulo bimestral que percibían por el rango "C", otorgado con anterioridad a la aprobación de la reforma del Estatuto, se mantendrá en los términos que previamente habían sido establecidos.

16. Que con la finalidad de contar con solvencia presupuestal para asumir los compromisos derivados del artículo segundo transitorio de los Lineamientos, mediante oficio IECM/UTFCD/0426/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, la Titular de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, solicitó al Secretario de la Junta Administrativa, someter a consideración de la Junta, la aprobación de las nuevas necesidades por un monto de $820,733.33 (Ochocientos veinte mil setecientos treinta y tres mil pesos 33/100 M.N), más el impuesto sobre nómina y contribuciones relacionadas, que serán utilizados para:

    - El pago del rango A y B, a aquellas personas que cumplan con los criterios previstos en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 83 fracción XXIX del Código, con relación a los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, la Junta emite el siguiente:

ACUERDO

IECM-JA079-22

PRIMERO. Se aprueba el monto de $820,733.33 (Ochocientos veinte mil setecientos treinta y tres mil pesos 33/100 M.N), más el impuesto sobre nómina y contribuciones relacionadas, que serán utilizados para el pago del rango A y B, de aquellas personas

que cumplan con los criterios previstos en los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo. Asimismo, se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión presencial de fecha quince de agosto de dos mil veintidós, firmando al calce la Presidenta y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA	**EL SECRETARIO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA**
MTRA. PATRICIA AVENDAÑO DURAN	**LIC. CÉSAR ALBERTO HOYO RODRÍGUEZ.**

GPC/DNMP/CRVG